

ADENDA N° 01-2022

AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO Y PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre que celebran de una parte el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - **PROVRAEM**, con RUC N° 20600004001 y domicilio real en la Avenida Progreso S/N – Sector Aurora Ayna San Francisco – La Mar – Ayacucho, debidamente representada por el Director Ejecutivo, **Ingeniero. Joel Cusquisiban Minchan**, identificado con DNI N° 40634264, designado con Resolución Ministerial N°0462-2022-MIDAGRI, a quien en adelante se le denominará “**PROVRAEM**”; y, de la otra parte, la Unidad Ejecutora N° 408 Red de Salud San Francisco, con RUC N° 20534772166 con domicilio actual en Km 3 +100 de la carretera San Francisco, debidamente representada por su Director Ejecutivo **MG. Rubén Palomino Cuba**, identificado con DNI N° 43107390, designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2020-GRA/GR, a quien en adelante se le denominará **UERSSAF** en los términos y condiciones siguientes:



Para efectos de la presente Adenda cuando se mencione conjuntamente a **PROVRAEM** y **UERSSAF**, se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

PROVRAEM: El Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM se creó mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI del 14 de agosto de 2014, con un plazo de vigencia de diez (10) años.

Es calificado en materia organizacional como “Proyecto Especial”, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego con el Decreto Supremo N° 098-2021-PCM. Y constituye una Unidad Ejecutora del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.

Tiene por finalidad generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM, dentro del ámbito de intervención; con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados.

UERSSAF: Es un organismo del Gobierno Regional de Ayacucho, que tiene como objetivos Institucionales coadyuvar al cumplimiento de su Plan Estratégico Institucional, entre ellos la de mejorar las condiciones de salud de la población, así como especialmente, disminuir la mortalidad por emergencias y urgencias médica

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES GENERALES

Que, con fecha 15 de febrero del 2022 **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, con el objetivo de establecer mecanismos de cooperación y operatividad que deben seguir las partes para que permitan articular y aunar esfuerzos orientados a fortalecer la infraestructura hospitalaria en el Estado de Emergencia por la COVID-19, y con la finalidad de brindar servicios de salud de calidad para el centro de atención y aislamiento temporal.



Para la consecución del objeto del convenio, el PROVRAEM cedió en cesión de uso a favor de la UERSSAF, su Sede Central que se Extiende en 4,828.81 m² conformada por (1) caseta de vigilancia, (1) caseta de informática, (9) oficinas sub dividida y (4) baños, (1) auditorio rústico con cocina y baño, (1) caseta con dos ambientes, zona de parqueo de vehículos, áreas verdes con plantaciones de especies madereras y florales; con excepción del ambiente de archivo.

Quedando su administración, operación y mantenimiento a cargo de la UERSSAF, con la finalidad de que sean usadas para la atención de los pacientes con COVID-19

Así también, la UERSSAF, acuerda ceder en cesión de posición contractual a PROVRAEM la totalidad del bien inmueble de material noble, construido en un área de 170 m² y de cuatro pisos ubicados en el Jr. Progreso s/n – Barrio Aurora, conformada en el primer piso con un ambiente libre con entrada independiente y servicio higiénico incluido, en el 2do piso, 4 ambientes pequeños, 2 servicios higiénicos, en el 3er piso 2 ambientes pequeños una ambiente libre y 2 servicios higiénicos, en el 4to piso, un ambiente libre 2 servicios higiénicos y una tarraza techada con calamina, quedando su administración operación y mantenimiento a cargo de PROVRAEM, con la finalidad de que sean utilizadas para el cumplimiento de sus actividades institucionales.

Así también el **CONVENIO** en la **CLAUSULA OCTAVA**, establece que la vigencia del convenio podrá ser renovada por plazo adicional de acuerdo a las circunstancias del Estado de Emergencia Nacional y de común acuerdo de las **PARTES**. Para tal efecto se cursara comunicación escrita con 15 días calendarios antes del vencimiento del convenio; aprobarse la prorrogación se suscribirá una adenda bajo las mismas formalidades que formara parte integrante del presente convenio. Y la **CLAUSULA NOVENA**, establece que las partes podrán modificar los términos del convenio mediante suscripción de adendas.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Por la presente adenda, **LAS PARTES**, de conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA OCTAVA** de **EL CONVENIO**, de mutuo acuerdo convienen en renovar el plazo de vigencia del mismo **DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2023, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

4.1 PROVRAEM:

4.1.1 Entregar en sesión de uso su sede Central que se extiende en 4,828.81 M² conformada por una caseta de vigilancia, una (1) caseta de informática, nueve (9) oficinas sub divididas y cuatro (4) baños ,un (1) auditorio rustico con cocina y baño, una (1) caseta de dos ambientes, zona de parqueo de vehículos, áreas verdes con plántones de especies madereras y florales quedando su administración, operación, mantenimiento correctivo y preventivo respecto al pago de servicios de agua, energía eléctrica a cargo de la UERSSAF, lo que citará en el Acta de constatación a la firma de la Adenda N° 001—2022.

4.2. LA UERSSAF:

4.2.1 Entregar como contraprestación y sin pago alguno en cesión de uso la totalidad del bien inmueble de material noble, construido en un área de 170 m² y de cuatro pisos ubicada en el Jr. Progreso s/n-Barrio Aurora, conformada en



el 1er piso por un (01) ambiente libre con entrada independiente y servicio higiénico incluido, en el 2do. Piso cuatro (04) ambientes pequeños dos (02) servicios higiénicos, en el 3er piso dos (02) ambientes pequeños, un (01) ambiente libre y dos (02) servicios higiénicos y una terraza techada con calamina, quedando su administración, operación, mantenimiento correctivo y preventivo respecto al pago de servicios de agua, energía eléctrica a cargo del PROVRAEM. Lo que citará en el Acta de constatación a la firma de la adenda N° 001-2022.

4.3. En caso que la entidad PROVRAEM decida trasladarse del local otorgado por la UERSSAF en cesión de posición contractual, ubicado en Jr. Progreso s/n - Barrio Aurora antes del término del presente convenio, esta deberá comunicar a la UERSSAF con 30 días de antelación; asimismo, esta decisión tomada por la entidad PROVRAEM no afecta la continuidad de cesión de uso del inmueble de la **Sede Central de PROVRAEM** a la **UERSSAF**, quedando plenamente vigente hasta el 31 de diciembre 2023.

CLAÚSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES** para la ejecución del presente Convenio, estará a cargo de:

Por **PROVRAEM**: El Director Ejecutivo Ing. Joel Cusquisiban Minchan
 Por **UERSSAF**: El Director Ejecutivo Rubén Palomino Cuba

LAS PARTES acuerdan designar cada una a un coordinador institucional quienes se encargarán de la ejecución y seguimiento del convenio.

LAS PARTES	NOMBRES APELLIDOS	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
PROVRAEM	Teodosio Huamán Toledo	966665439	Thuaman@provraem.gob.pe
UERSSAF	Edgar Huamán Gutiérrez	993934800	speru2021@gmail.com

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO** no comprendidos en la presente Adenda.

LAS PARTES declaran que, en la celebración del presente documento no ha mediado causal alguna de nulidad o anulabilidad que lo invalide, en razón que, ambas partes han obrado con entera libertad y pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.



PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
 DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO
 PROVRAEM

 ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
 DIRECTOR EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO

 Mg. Obsia. Rubén Palomino Cuba
 DIRECTOR EJECUTIVO

ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
 DIRECTOR EJECUTIVO DE PROVRAEM

MG. RUBEN PALOMINO CUBA
 DIRECTOR EJECUTIVO UERSSAF